

# CURSOS DE VERANO 2015

LAS CLAVES DEL EMPRENDIMIENTO

ASPECTOS FISCALES

JOSÉ LÓPEZ ZAMUDIO

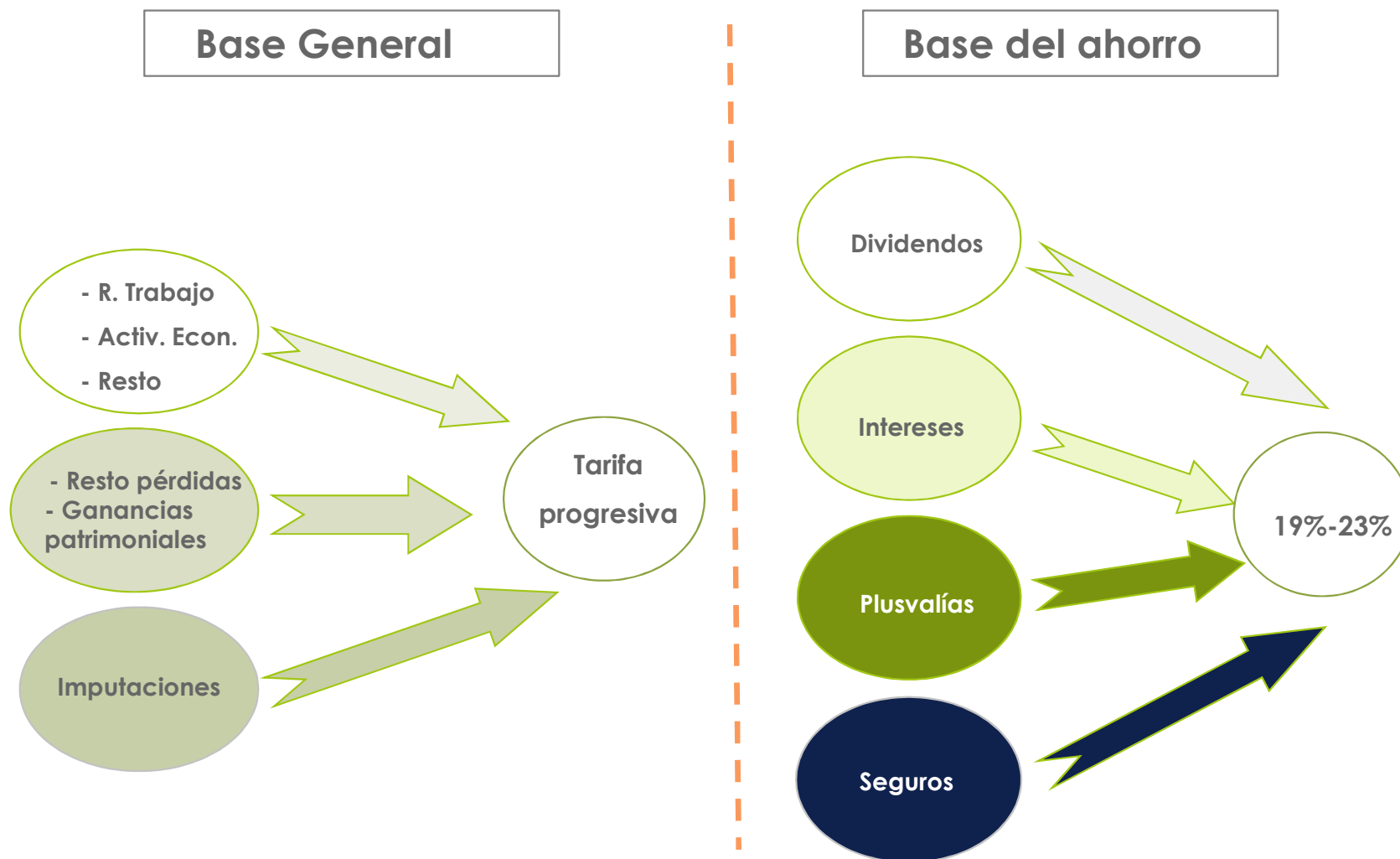
## 2 ALTERNATIVAS PARA INICIAR LA ACTIVIDAD



## EMPRESARIO INDIVIDUAL

- ▣ TRIBUTACIÓN EN IRPF
- ▣ CALIFICACIÓN: RENDIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

## EMPRESARIO INDIVIDUAL: IRPF COMO UN IMPUESTO DUAL



# EMPRESARIO INDIVIDUAL: ESCALA DE GRAVAMEN-BASE GENERAL

- OPERA EN DEFECTO DE REGULACIÓN AUTONÓMICA

BASE LIQUIDABLE	HASTA	2015	2016
0 €	12.450,00 €	20%	19%
12.450,00 €	20.200,00 €	25%	24%
20.200,00 €	34.000,00 €	31%	30%
34.000,00 €	60.000,00 €	39%	37%
60.000,00 €	En adelante	47%	45%

# EMPRESARIO INDIVIDUAL: ESCALA DE GRAVAMEN-BASE GENERAL

- ESCALA AUTONÓMICA ANDALUCÍA

BASE LIQUIDABLE	RESTO HASTA	2013-2014	2015	2016
0 €	12.450,00 €	24,75%	22%	21,5%
12.450,00 €	5.257,00 €	24,75%	24,5%	24%
17.707,00 €	2.493,00 €	30%	26,5%	26%
20.200,00€	12.807,20 €	30%	29,5%	29%
33.007,20 €	992,80 €	40%	34%	33,5%
34.000,00 €	19.407,00 €	40%	38%	37%
53.407,00 €	6.593,00 €	47%	41%	40%
60.000,00 €	60.000,00 €	49%	47%	46%
120.000,00 €	55.000,00 €	53%	49%	48%
175.000,00 €	125.000,00 €	55%	49%	48%
300.000 €	En adelante	56%	49%	48%

\* Esta escala toma en consideración el efecto "agregado" autonómico y estatal (por el momento, aplicable por defecto en ausencia de tarifa autonómica)

# EMPRESARIO INDIVIDUAL: ESCALA DE GRAVAMEN-BASE GENERAL

- ESCALA AUTONÓMICA MADRID

BASE LIQUIDABLE	HASTA	2015*	2016*
0 €	12.450,00 €	19,50%	19,00%
12.450,00 €	17.707,20 €	23,70%	23,20%
17.720,20 €	20.200,00 €	25,80%	25,30%
20.200,00 €	33.007,20€	28,80%	28,30%
33.007,20 €	34.000,00€	33,40%	32,90%
34.000,00 €	53.407,20 €	37,40%	36,90%
53.407,20 €	60.000,00 €	40,50%	40,00%
60.000,00 €	En adelante	44,50%	44,00%

\* Esta escala toma en consideración el efecto "agregado" autonómico y estatal

## EMPRESARIO INDIVIDUAL: ESCALA BASE AHORRO

BASE LIQUIDABLE	HASTA	2015	2016
0 €	6.000,00 €	20%	19%
6.000,00 €	50.000,00 €	22%	21%
50.000,00 €	En adelante	24%	23%
<i>Tipos de retención</i>		20%	19%

- APLICA A DIVIDENDOS, INTERESES, GANACIAS PATRIMONIALES DERIVADAS DE TRANSMISIONES.



# EMPRESARIO INDIVIDUAL

## EJEMPLO



- RESULTADO: 1.000
- IRPF: 480
- NETO DISPONIBLE: **520**

## EMPRESARIO PERSONA JURÍDICA

- TRIBUTACIÓN EN IMPUESTO SOCIEDADES
  
- RETRIBUCIÓN SOCIO:
  - DIVIDENDO
  - REMUNERACIÓN TRABAJOS
  - REMUNERACIÓN ADMINISTRADOR
  
- VALORACIÓN MERCADO OPERACIONES VINCULADAS
  
- PREVISIÓN ESPECIAL SOCIEDADES PROFESIONALES

## EMPRESARIO PERSONA JURÍDICA: TIPOS GRAVAMEN I.S.

	2014	2015	2016
Entidades de crédito	30%	30%	30%
Régimen general	30%	28%	25%
PYME			
0 - 300.000	25%	25%	25%
Exceso 300.000	30%	28%	25%
MICROPYME			
0-300.000	20%	25%	N/A (25%)
Exceso 300.000	25%		
Nueva creación 1/1/2013-31/12/2014 (1) (2)			
0-300.000	15%	15%	15%
Exceso 300.000	20%	20%	20%
Retención	21%	20%	19%

(1) En el primer ejercicio en que la BI resulte positiva y en el siguiente.

(2) Las que se constituyan a partir de 1 de enero de 2015 aplicarán el tipo de gravamen fijo del 15%.

# EMPRESARIO PERSONA JURÍDICA

## TRIBUTACIÓN PERSONA JURÍDICA



TRIBUTACIÓN	
BAI	1.000
IS	250
B° NETO	<b>750</b>

ATENCIÓN A EVENTUALES TRABAJOS REALIZADOS POR SOCIO

# EMPRESARIO PERSONA JURÍDICA

## RETRIBUCIÓN SOCIO VÍA DIVIDENDOS



### TRIBUTACIÓN A

BAI	1.000
IS	250
B° NETO	<b>750</b>

### TRIBUTACIÓN PF

Dividendo	750
Tipo IRPF	23%
IRPF	172,5
RND	577,5

TOTAL TRIBUTACIÓN IS+IRPF = **422,5**

## EMPRESARIO PERSONA JURÍDICA

- REMUNERACIÓN TRABAJOS REALIZADOS POR SOCIO
  - OBLIGACIÓN VALORACIÓN MERCADO
  - PRESUNCIÓN VALORACIÓN MERCADO SOCIEDADES PROFESIONALES:
    - Definición: más del 75% ingresos provienen de actividad profesional con medios materiales y humanos.
    - Retribución conjunto socios: No < 75% del resultado previo a la deducción de la retribución de todos los socios profesionales.
    - Retribución individual socios: En función de contribución a buena marcha de la Sociedad: No < 1,5 veces salario medio asalariados Sociedad con funciones análogas (de no existir, no < 5 veces IPREM)

# EMPRESARIO PERSONA JURÍDICA

## REMUNERACIÓN TRABAJO SOCIO



### TRIBUTACIÓN A

BAI	250
IS	62,5
B° NETO	187,5

### TRIBUTACIÓN PF

RT	750
Tipo IRPF	48%
IRPF	360

TOTAL TRIBUTACIÓN IS+IRPF = 422,5

# EMPRESARIO PERSONA JURÍDICA

## REMUNERACIÓN TRABAJO + DIVIDENDO



### TRIBUTACIÓN A

BAI	250
IS	62,5
B° NETO	187,5

### TRIBUTACIÓN IRPF

	SALARIO	DIV	TOTAL
	750	187,5	937,5
Tipo	48%	23%	
Cuota	360	43,12	403,12
Neto disp.final	390	144,37	534,37



# EMPRESARIO PERSONA JURÍDICA

## REMUNERACIÓN ADMINISTRADOR + DIVIDENDOS (I)



## EMPRESARIO PERSONA JURÍDICA

### REMUNERACIÓN ADMINISTRADOR + DIVIDENDOS (II)

TRIBUTACIÓN A	
BAI	250
IS	62,5
<b>Bº NETO</b>	<b>187,5</b>

TRIBUTACIÓN IRPF			
	SALARIO	DIV	TOTAL
	750	187,5	937,5
<b>Tipo</b>	48%	23%	
<b>Cuota</b>	360	43,12	403,12
<b>Neto disp.final</b>	390	144,37	534,37

- ❑ Cargo administrador. Remunerado por estatutos para evitar problemas deducibilidad IS.
- ❑ Atención valor mercado si trabajos realizados por socio.

## EMPRESARIO PERSONA JURÍDICA

- REMUNERACIÓN SOCIOS: CALIFICACIÓN IRPF/IVA
  - Dividendos: base del ahorro
  - Retribución administrador: rendimientos trabajo
  - Trabajos socio: rendimientos trabajo? Rendimientos actividades económicas?
  - Nuevo 27.1 LIRPF: RAE Sí:
    - Socio adscrito a retina o mutualidad alternativa
    - Rendimientos derivados de actividades sección segunda tarifas IAE (Actividades profesionales)
    - DGT: Deben ser servicios profesionales los realizados por la Sociedad y los realizados por el socio en la Sociedad.

## EMPRESARIO PERSONA JURÍDICA

### ■ REMUNERACIÓN SOCIOS: CALIFICACIÓN IRPF/IVA

- Dentro de los servicios profesionales prestados por socio se entienden incluidas tareas comercializadoras, organizativas o de dirección de equipos, y servicios internos prestados a la Sociedad dentro de dicha actividad profesional.

## EMPRESARIO PERSONA JURÍDICA

### ▣ TRABAJOS SOCIOS

- ▣ IVA. Criterio DGT (V 1148/2015)
- ▣ Disociación IRPF-IVA: Pueden existir rendimientos actividades económicas que queden excluidos del ámbito IVA
- ▣ Criterios sujeción/no sujeción IVA:
  - ▣ Titularidad activos principales para ejercicio actividad.
  - ▣ Sujeción a criterios administrativos de la Sociedad.
  - ▣ Contraprestación socio ligada a resultados actividad.
  - ▣ Responsabilidad contractual actividad.

## OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FORMALES (EMPRESARIO INDIVIDUAL/PERSONA JURÍDICA)

- ALTA CENSAL
- IVA
- OBLIGACIONES RETENER
- IAE. EXENCIONES:
  - Personas físicas: exención permanente
  - Sociedades con cifra negocios < 1.000.000 (1 Millón)
  - Exención temporal: 2 primeros ejercicios desde inicio actividad

## ALGUNOS SUPUESTOS ESPECÍFICOS. RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA A TENER EN CUENTA

- Causar o colaborar activamente en la realización de una infracción tributaria (42.1.a) LGT)
- Sucesores por cualquier concepto en titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas (en caso de adquisición, posibilidad certificado limitación responsabilidad) (42.1.c) LGT)
- Administradores de hecho o derecho que no hubiesen hecho lo necesario para cumplimiento de obligaciones cuando la Sociedad haya cometido infracciones tributarias (43.1.a) LGT)

## ALGUNOS SUPUESTOS ESPECÍFICOS. RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA A TENER EN CUENTA

- Administradores de hecho o derecho en caso de cese de actividad siempre que no hubiesen hecho lo necesario para el pago.  
**Recomendación: instar disolución.**
- IVA/Retenciones, contratos/subcontratos, ejecución obras.  
**Recomendación: solicitar certificado de estar al corriente (43.1.f) LGT)**
- Presentación reiterada autoliquidaciones IVA/IRPF sin ingreso cuando no obedezca a intención real de cumplir. Presunción: cuando en mismo año natural se presenten sin ingreso la mitad o más, con independencia de que se haya presentado solicitud aplazamiento.